

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada, también se advierte que no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto anterior.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Empleados de la Seguridad Social de Caldas contra Ana María Castañeda Olmos y Mónica Yaneth Castañeda Aguirre, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00342-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva y no ha dado cumplimiento con la orden impartida en auto del 30 de noviembre de los corrientes.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda y/o de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 30 de noviembre de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b06bd9988d523142134453fa31946e851c0fddd160edf21d8b2743c45bbfcf**

Documento generado en 15/12/2021 02:40:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>